CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y ASISTENCIALES, CELEBRADO CON PERSONA JURÍDICA.

NÚMERO DE CONTRATO: PS 367.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GIRARDOTA con NIT: 890.980.807-1

CONTRATISTA: INVERSIONES GACOV S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT NRO. 900983146-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OLGA CECILIA FRANCO HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 32.297.850 EXPEDIDA EN ENVIGADO (ANTIOQUIA)

PLAZO: EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS.

INICIO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZAS.

VALOR: $ 100.000.000

DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: CALLE 79 SUR 46 – 76 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

TELÉFONO (S): 4175514 / 3017002112

CORREO ELECTRÓNICO: ingacovsas@gmail.com – contabilidad@ingacov.com

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 70.328.979 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, la cual tuvo vigencia a partir del 1 de enero de 2020; realizada ante la Doctora, BERTHA ISABEL GONZÁLEZ JARAMILLO, Jueza Primera Penal Municipal con funciones de control de garantía y conocimiento de Girardota - Antioquia y el Acuerdo Municipal Nro. 006 del día 27 de mayo de 2020, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1 y por la otra, **INVERSIONES GACOV S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT NRO. 900983146-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OLGA CECILIA FRANCO HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 32.297.850 EXPEDIDA EN ENVIGADO (ANTIOQUIA),**y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presenteCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y ASISTENCIALES, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** lo constituye la obligación del contratista a favor del contratante para ejecutar la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ASISTENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES***

CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE PROMUEVAN LA LABOR CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA." **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el municipio a:

OBLIGACIONES:

	Celebración Del Día Del Campesino				
	Actividad	**Descripción**	**Cantidad**	**Precio**	**Total**
1	Instalación y apoyo logístico en realización de evento	Realización de todo el apoyo logístico necesario para la instalación y debido funcionamiento del evento, que permita la presentación de las actividades programadas en el cronograma de ejecución, con el fin de enaltecer a los campesinos y la importancia de su labor en el municipio, así como también garantizar la debida difusión de la realización dentro de la comunidad campesina del municipio.	1	$ 6.400.000,00	$ 6.400.000,00
2	Expresiones Culturales	Grupos artísticos, como danzas, muestras teatrales y demás expresiones artísticas, alusivas a la cultura campesina, con la que podamos enaltecer sus raíces y legados.	7	$ 5.700.000	$ 39.900.000,00
3	Feria de emprendimiento	Realización de una feria emprendimiento que permita la participación activa de las campesinas y campesinos del municipio de Girardota en actividad lúdica de exaltación de su labor	1	$ 19.500.000,00	$ 19.500.000,00
4	Animación	Garantizar la animación constante del evento a realizar, con dos moderadores presentes durante toda la feria	2	$ 1.100.000.00	$ 2.200.000.00

5	Taller de Gastronomía sostenible	Realización de un taller gastronómico, el cual tendrá por objeto brindar las herramientas necesarias de conocimiento e implementación en el uso de los productos agropecuarios locales.	1	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
6	Muestras comerciales de productos locales.	Garantizar la participación activa de los campesinos productores locales, brindándoles el espacio necesario para la exposición de sus productos agropecuarios	N/A	$ 5.000.000.00	$ 5.000.000.00
7	Entrega de kit de semillas	Incentivo para fomentar la seguridad alimentaria de las familias campesinas por medio de la entrega de kit de semillas conformado por hortalizas como (maíz, cilantro, repollo, perejil, cebollas, lechuga, pimentón, etc…)	1.500	$ 6.000,00	$ 9.000.000,00
8	Clausura del evento exaltación del día del campesino.	Presentación de artistas (músicos) locales	N/A	$10.000.000.00	$10.000.000.00
TOTAL					$ 100.000.000,00

1. Brindar el apoyo necesario en la realización del reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, según la ley 2223 de 2022.
2. Desarrollar todas las actividades necesarias de logística para garantizar la feria de emprendimiento, animación, y demás que garanticen la debida celebración y exaltación del día del campesino.
3. Brindar todo el apoyo necesario para garantizar el reconocimiento público a los líderes veredales ancestrales.

4. Realización de video documental sobre todas las actividades realizadas, donde se exalte la labor de los campesinos y campesinas del Municipio.
5. Brindar apoyos logísticos a la Secretaría de Agricultura en la retroalimentación y verificación de la información de cada uno de los campesinos y campesinas registrados en el RUEA del Municipio.
6. Presentar para aprobación previa del Supervisor del Contrato, cronograma de programación de actividades a realizarse en el marco de la celebración del día del campesino.
7. Disponer y garantizar la logística necesaria, apta y eficiente, que permita el normal y eficaz desarrollo del contrato.
8. Disponer de los medios audiovisuales; material lúdico-pedagógico y material publicitario, que permita el normal y eficaz desarrollo del contrato.
9. Atender y ejecutar con la debida diligencia, eficiencia, las diferentes solicitudes, procesos, observaciones y requerimientos de la Administración Municipal o del supervisor del contrato.
10. Presentar de manera oportuna, el informe detallado y completo con todos los soportes y evidencias exigidos por el supervisor del contrato (informe de actividades, informes detallados de ejecución financiera, listados de participantes por cada encuentro o actividad que se realice; cronogramas de trabajo, evidencias fotográficas, video, entre otros).
11. Invertir adecuadamente los recursos orientados para la ejecución del presente contrato, contribuyendo de una forma efectiva y transparente con el cuidado de los recursos públicos.
12. Facilitar de manera oportuna la información pertinente, que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control requiera el municipio y/o los organismos de control.
13. Presentar un informe final (técnico y financiero) que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones de acuerdo al cronograma de trabajo presentado, actividades día a día, personas atendidas y procesos desarrollados, el cual además debe incluir logros, dificultades y recomendaciones, así, como demás requerimientos y lineamientos impartidos por la supervisión del contrato.
14. Asegurar la realización y debida ejecución de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual.
15. Acompañar y/o desarrollar los diferentes procesos y actividades que le sean encomendados en desarrollo del contrato.
16. Cumplir con el pago de la seguridad social integral, del personal que emplee para el desarrollo del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA: PLAZO: **EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS. TERCERA: VALOR**: El contratante pagará al contratista la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ML ($100.000.000) IVA INCLUIDO.**

CUARTA. FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ML ($100.000.000), se establece UN PAGO ANTICIPADO por valor del 40% del valor total del contrato, y un 60% CONTRA FACTURACIÓN de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y aprobación del supervisor del contrato.** Dichos pagos se realizaran previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos, soportes y evidencias a que haya lugar, y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES**: **El CONTRATANTE** se obliga a: 1) Brindar al contratista el acompañamiento necesario por parte de los funcionarios responsables del Proyecto. 2) Brindar los informes correspondientes para que el contratista cumpla con el objeto contractual. 3) Pago oportuno de las facturas emitidas por la prestación del servicio, según lo estipulado en el presente contrato. 4) Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere para la Administración Municipal**.** 5) Verificar el cumplimiento del contrato y el pago por parte del contratista, de aportes al sistema de seguridad social integral. 6) Facilitar al contratista las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 7) Atender las sugerencias, observaciones y propuestas realizadas por el contratista para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 "AHORA SI, GIRARDOTA PARA TODOS". **SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Son causales de caducidad las contenidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y la Administración podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo procedimiento legal. La declaración de caducidad conduce a hacer efectivas las multas; y cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y, de manera proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el **MUNICIPIO DE GIRARDOTA** pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.**SÉPTIMA. El CONTRATISTA presentará las siguientes garantías, expedidas por una compañía legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Medellín o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante la constitución de la siguientes Pólizas: 1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, el valor de la garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Debe expedirse de conformidad a Artículo 2.2.1.2.3.2.9. *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **Condiciones de la póliza de responsabilidad civil extracontractual:4.1** La Entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. **4.2.** El Decreto 1082 de 2015 establece que no pueden pactarse deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. **4.3** El *Decreto 1082 de 2015 exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales:* Cobertura básica de predios, labores y operaciones. Daño emergente y el lucro cesante. Perjuicios extrapatrimoniales. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Cobertura expresa de amparo patronal.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **4.4**Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **OCTAVA. MULTAS, SANCIONES Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: **MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de multas, EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 3:** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE GIRARDOTA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 4:** La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo, el Municipio de Girardota hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad y capacidad del contratista, en consecuencia le está prohibido a éste, la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Hace parte del presente contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, según causales y oportunidades allí establecidas. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: SITUACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con el MUNICIPIO. **INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa, ello bajo los términos del contrato y de la ley contractual. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho, que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que EL CONTRATISTA vincule o llegare a vincular bajo su cuenta y riesgo, para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y en consecuencia, no se genera entre CONTRATANTE Y CONTRATISTA solidaridad de carácter laboral. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos contractuales, por tanto, EL CONTRATANTE, dada la naturaleza de este contrato, queda exonerado de toda responsabilidad civil, administrativa, penal u otra, por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. **DÉCIMA SEGUNDA: DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**: La dirección, control y vigilancia del presente contrato la efectuará directamente el Secretario de Agricultura, quien deberá: **a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación

del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de ésta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. **h)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **j)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **k)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **l)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **m)** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **n)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad**. o).** Verificar la aprobación de pólizas y que las mismas se encuentren vigentes durante su ejecución, sus adiciones, suspensiones y prorrogas si es el caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. **p)** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN**. El contratista autoriza a EL CONTRATANTE para que solicite los antecedentes disciplinarios, judiciales de policía ante las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 19 de 2012. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**. Las partes convienen en señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven en este contrato, el Municipio de Girardota. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleve a escrito, como en efecto se hace. **DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** 1) Incumplimiento de las obligaciones de las partes. 2) Mutuo acuerdo. 3) Por expiración del plazo. 4) Las demás que determine la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA**: El contratista está en la obligación de cumplir con el sistema de seguridad social integral, salud, pensión y ARL. Su incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, de conformidad a lo establecido en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleve a escrito, como en efecto se hace y para su ejecución se requiere la presentación por el contratista de toda la documentación exigida, motivo por el cual el acta de inicio no la debe expedir el supervisor hasta no constatar esta situación. **DÉCIMA NOVENA: CONSTANCIA**. **A)** Para efectos de lo establecido en la Ley 610 de 2000, se deja constancia expresa de que revisado el boletín de responsables fiscales, el contratista no se hallaba incluido. **B)** El presente contrato se desarrolla en virtud del Decreto 1082 de 2015. **C)** El presente contrato se desarrolla a falta de personal suficiente que pueda prestar los servicios objeto

de la presente contratación. **D)** QUE, LA EMPRESA INVERSIONES GACOV S.A.S TIENE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS: "se constituye para prestar los servicios de cualquier tipo de actividad comercial o civil licita,", entre otros "en general podrá celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes, muebles o inmuebles tangibles o intangibles, de carácter civil o comerciales, que guarden de medio fin relación con el objeto social y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer derechos y cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y de las actividades que desarrolla la compañía." **E)** Como experiencia laboral, acredita copia de: contratos de prestación de servicios con el INDER GIRARDOTA, donde ejecuto el C0081-2021, cuyo objeto fue prestar los servicios para efectuar el apoyo logístico de las actividades deportivas programadas para la realización de los juegos...", el C0078-2021, cuyo objeto consistió en prestar los servicios para efectuar el apoyo logísticos de las actividades programadas para la realización de los juegos metropolitanos...", C0071-2020, cuyo objeto consistió en prestar los servicios de apoyo a la gestión, operativos , logísticos y asistenciales para los diferentes programas , proyectos...", C0064-2021, cuyo objeto consistió en la prestación de los servicios de apoyo a la gestión, operativa, logística y asistencial para los diferentes programas proyectos de deporte...", certificación de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, donde prestó sus servicios por LOGISITICA Y EVENTOS, entre otras importantes certificaciones. **F)** Que se realiza el contrato de acuerdo a la justificación técnica presentada por el Secretario de Agricultura, avalado por el Alcalde Municipal. **VIGÉSIMA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 975 del 18 de mayo de 2023 y Registro Presupuestal número 1514 del 18 de mayo de 2023, por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000). ,** según lo expide el Secretario de Hacienda Municipal y la P.U de Presupuesto.**VIGÉSIMA PRIMERA**: El presente contrato se inscribe según el **PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020-2023 "AHORA SI, GIRARDOTA PARA TODOS".VIGÉSIMA SEGUNDA:** El Municipio dará aplicación al artículo 15 de la ley 80 de 1993 **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGÉSIMA TERCERA:** El Municipio dará aplicación al artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA:INDEMNIDAD.** En todo caso será obligación del contratista mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGESIMA QUINTA: PAZ Y SALVO.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. Adicionalmente, autoriza expresamente para que en la Secretaría de Hacienda, en el momento de realizarse un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
ANEXOS:

- Registro Único Tributario (RUT) (actualizado mínimamente a 2019)
- Paz y Salvo Municipal vigente.
- Procuraduría persona natural (Representante Legal) y jurídica (vigente)
- Contraloría persona natural (Representante Legal) y jurídica(vigente)
- Certificado Policía (Antecedentes Judiciales) Representante Legal(vigente)
- Certificado de medidas correctivas Policía Nacional
- Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Representante Legal. (Página Policía Nacional).
- Certificados de experiencia laboral conexas al objeto contratado
- Propuesta firmada presentada por el contratista.
- Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- Copia libreta militar del representante legal (si es hombre menor de 50 años)
- Póliza Única de Garantía (Si lo requiere. Se aclara que este requisito se surte, una vez perfeccionado el contrato)
- Cámara de Comercio(vigente)
- Certificado vigente expedido por el contador público de la empresa, donde conste que se encuentra a Paz y Salvo con seguridad social integral y parafiscales.
- Fotocopia cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente del Contador público que certifica lo anterior. Este último certificado es el expedido por la Junta Central del Contadores.
- Hoja de vida de la función pública (persona jurídica - vigente)
- Autorización expresa y vigente de la Junta Directiva, para contratar. (Aplica, cuando el Representante Legal tiene limitaciones para contratar; las mismas establecidos en la Cámara de Comercio)
- Certificado de cumplimiento de normatividad como documento que demuestra idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro (si aplica). Lo expide la oficina de Dirección de Asesoría Legal y Control de la Gobernación de Antioquia.

Diego Agudelo

APROBACIÓN: DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES,
ALCALDE

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,

OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, ASISTENCIALES, CULTURALES, ARTÍSTICOS

CELEBRADO CON PERSONA JURÍDICA NRO. 367.